REPÚBLICA DEL PERÚ

Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Rímac - Independencia - San Martin de Porres - Los Olivos

Resolución Directoral N° 2639

San Martin de Porres, 13 MAR. 2015

Visto los Expedientes Nos. 50742-2014, 54730-2014 y demás documentos adjuntos con un total de setenta y dos (72) folios útiles.

CONSIDERANDO

Que, es Política del Sector Educación, promover la participación de las Instituciones públicas y privadas para lograr el mejoramiento de la calidad de la educación y ampliar la cobertura de los servicios educativos;

Que, con Expedientes Nos. 50742-2014, 54730-2014, la Parroquia "Santa María de la Providencia" entidad promotora de la Institución Educativa "San Vicente Ferrer" con domicilio legal en Calle Cabaña Cuadra 4 S/N de la Urb. Covida, Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima, Región de Lima, solicita renovación de convenio con la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 – S.M.P.;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL.02 N° 7913-2013 de fecha 30 de Diciembre de 2004, se resuelve aprobar la suscripción de renovación de Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 y la Parroquia "Santa María de la Providencia", el mismo que establece el periodo de vigencia de tres años a partir de la suscripción y autorización por Resolución Directoral;

Que, mediante las cláusulas del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 – San Martin de Porres, y la Parroquia "Santa María de la Providencia" entidad promotora de la Institución Educativa Parroquial "San Vicente Ferrer" tiene como objeto establecer acciones conjuntas que permitan sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo.

Estando a lo recomendado por el Área de Gestión Institucional, mediante el Informe N° 109-2015-UGEL02/AGI/EPLAN e Informe N° 195-2015-MINEDU/UGEL.02-OAJ emitido por el Órgano de Asesoría Jurídica-UGEL02, es necesario expedir la presente Resolución; y,

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por D.S. N° 004-2013-ED, D.S. N°011-2012-ED Reglamento de la Ley N°28044, D.S. N° 016-2004-ED Texto Único de Procedimientos Administrativos, Directiva N°014-

2012-MINEDU/VMGP Aprobado con R.M. Nº431-2012-ED y las facultades que le confiere el D.S. Nº 015-03-ED y la R.M. N°114-01-ED, a las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y el D.S. Nº 023-2003 ED.

SE RESUELVE

Artículo 1º.- APROBAR, a partir del 31 de diciembre del 2014 hasta el 30 de diciembre de 2024, la suscripción de la renovación del Convenio Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local Nº02 y la Parroquia "Santa María de la Providencia" entidad promotora de la Institución Educativa Parroquial "San Vicente Ferrer", Distrito de Los Olivos, el mismo que consta de siete (7) clausulas y forman parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- IDENTIFICAR, como Representante Legal de la Parroquia "Santa María de la Providencia "entidad promotora de la Institución Educativa Parroquial "San Vicente Ferrer" al Rvdo. Cesar Antonio Buendía Romero identificado con D.N.I. Nº40723640.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a las Áreas de la Unidad de Gestión Educativa Local 02, el monitoreo y la evaluación periódica dentro del marco del presente convenio y ejecutar las acciones complementarias de su competencia, para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Regístrese y Comuníquese,

Lic. AURELIA PASAPERA CALLE
Directora de Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local 02

APC/DPSII
FEZC/JAGI
ARM/Plan
RMSS/Plan

AGL - UGEL 02
Foho N° 63

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA 02 Y LA PARROQUIA "SANTA MARIA DE LA PROVIDENCIA" Y LA INSTITUCION EDUCATIVA PARROQUIAL "SAN VICENTE FERRER"

Conste por el presente documento el Convenio de Renovación de Cooperación Mutua, que de una parte suscriben la Unidad de Gestión Educativa Local 02, señalando su domicilio legal en Jr. Antón Sánchez N° 202 – Distrito de San Martin de Porres, debidamente representado por su Directora la Lic. **AURELIA PASAPERA CALLE,** quien en adelante se denominará **UGEL 02**, y de otra parte la Parroquia "Santa María de la Providencia", que en adelante se denominará **LA PARROQUIA**, representado por **el Rvo. P. CESAR ANTONIO BUENDÍA ROMERO**, identificado con DNI Nº 40723640, domiciliado en la calle Los Helenios Nº 4082 Urb. Las Palmeras y quién representará también a la **Institución Educativa Parroquial "SAN VICENTE FERRER"**, ubicado en Calle Cabana Cuadra 4 S/N de la Urbanización Covida como Director Responsable de **la Institución Educativa**, en sus tres niveles de Educación Básica Regular Inicial, Primaria y Secundaria, en que concuerdan en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA CLÁUSULA: DE LA BASE LEGAL.

1.1. Constitución Política del Perú.
1.2. Ley General de Educación N° 28044.
1.3. Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 y su Modificatoria N° 26510.
1.4 Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
1.5. Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.6. Ley 29944, Ley de la Reforma Magisterial.
1.7. D.L. N° 23211 Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú.
1.8 D.U. Nº 044-2009 - ED.
1.9. D.S. N° 007-2001-ED. Normas para la Gestión y Desarrollo de las Actividades en los Centros y Programas Educativos.
1.10 D.S. Nº 13-2004-ED, Reglamento de Educación Básica.
1.11. D.S. Nº 009-2005-ED, Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
1.12. R.M. N° 0483-89-ED. Reglamento de Acción Conjunta Iglesia Católica y Estado Peruano.
1.13. Resolución Ministerial Nº 651 -2000 –ED. Para ejercer docencia de Educación Religiosa y otra acción se requiere la autorización del Obispo de la jurisdicción correspondiente.
1.14 R.M. Nº 441-2008 ED, Normas para la gestión y desarrollo de las actividades en las Instituciones Educativas y Programas Educativos durante el año 2009.
1.15 Código de Derecho Canónico (acuerdo D.L. Nº 23211) cánones 793-806 y 827.2 en virtud de los acuerdos entre la Santa Sede y el Perú (23211) (cánones 3 y 11).

AGI - UGEL 02
Folio Nº 64

SEGUNDA CLÁUSULA: DE LOS ANTECEDENTES

2.1. **La UGEL 02,** es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, representa a la nación del Perú y promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Sus funciones específicas y compartidas en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, se establecen en la Ley Nº 27972 Art.82.

2.2. **La Parroquia de "Santa María de la Providencia"** con personería jurídica canónica pública de la Iglesia Católica en el Perú, perteneciente a la Diócesis de Carabayllo. Como persona jurídica canónica se rige por las normas y principios de la Iglesia Católica especialmente, por el Derecho Canónico y el Acuerdo Internacional PERU IGLESIA CATÓLICA (DL: 23211) y demás normas legales que en virtud a su naturaleza le resulten aplicables. Como institución activa y persona jurídica de derecho público, posee facultades y prerrogativas, otorgadas por las Leyes, para efectuar acciones de coordinación de suscribir convenios, contratos y demás actos que permitan el logro de sus objetivos de apoyo social y poner las bases de la evangelización para cada miembro de la comunidad educativa logre el fin de alcanzar su plena realización material, moral, cultural y espiritual.

2.3. **La Parroquia de "Santa María de la Providencia"** es propietaria de la **Institución Educativa Parroquial "San Vicente Ferrer"** en sus tres niveles INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA de Educación Básica Regular, ubicada en Calle Cabana altura de la cuadra 4 S/N de la Urb. Covida, perteneciente a la Diócesis de Carabayllo,

2.4. **La Institución Educativa Parroquial "San Vicente Ferrer"** fue autorizada y creada para su funcionamiento como Centro Educativo Parroquial , y en forma progresiva la atención de los servicios educativos de educación, inicial, primaria y secundaria mediante la RD Nº 349-2000 USE 02, del 25 /02/2000, bajo la Dirección y Promotoría de la Parroquia **"Santa María de la Providencia"**, cumpliendo de esta forma una noble misión de evangelización y educación dentro de su ámbito jurisdiccional, basados en los principios religiosos que la guían.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 02 - ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA - JEFATURA AGP

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL Nº 02 - ORGANO DE ASESORÍA JURÍDICA -

AGI - UGEL 02
Folio Nº 65

TERCERA CLÁUSULA: OBJETIVOS

Mediante el presente Convenio, La UGEL 02 , la Parroquia y la Institución Educativa "San Vicente Ferrer", para viabilizar la consecución de sus objetivos institucionales, requieren una cooperación debidamente coordinada a fin de que mutuamente aprovechen el potencial humano y material existente en nuestra jurisdicción; y, por ello, es conveniente establecer como objetivos mutuos, materia del presente convenio, lo siguiente:

3.1 Establecer mecanismos de coordinación y cooperación permanente entre las instituciones a efectos de garantizar la formación integral del educando, centrada en los valores reconocidos para tal desarrollo por la Iglesia Católica, en base a sus principios axiológicos que les permitan asumir un compromiso concreto en su fe, brindando una educación de calidad.

3.2 Establecer lazos de cooperación interinstitucional a efectos de responder mutuamente a las diversas necesidades y retos que plantea la demanda educativa de nuestra jurisdicción, en el marco del fortalecimiento del proceso de descentralización y la democratización en el sector, afianzando nuestra identidad patriótica y cultural, sobre la base de la promoción del desarrollo humano y la óptima utilización de su potencialidad en beneficio del desarrollo de la comunidad y del país.

CUARTA CLÁUSULA: DEL OBJETO

El presente convenio es promovido por las partes y tiene por objeto establecer acciones conjuntas que permitan sumar esfuerzos para el mejoramiento de la gestión escolar y el servicio educativo.

QUINTA CLÁUSULA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La UGEL 02, declara asumir plenamente los siguientes compromisos:

a) Realizar acciones de su competencia que permitan garantizar y optimizar la calidad del servicio educativo de la Institución Educativa "San Vicente Ferrer", a través de la oportuna asistencia y asesoría técnico pedagógico y administrativa en función de su problemática, necesidades y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado.

AGI - UGEL 02
Folio Nº 68

b) Ratificar la autorización y funcionamiento de la Institución Educativa Pública de Gestión Privada "San Vicente Ferrer", que brinda servicios en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria de educación básica regular, de acuerdo a los requisitos y normativa vigente sobre la materia.

c) Asignar plazas, directivas, jerárquicas, docentes y auxiliares de educación en función a la demanda, metas de atención prevista y disponibilidad presupuestal, las mismas que serán cubiertas mediante acciones de personal a propuesta del Director de la Institución Educativa en coordinación con el Promotor, en el marco de la normatividad vigente para el efecto. Recibida la propuesta la UGEL 02, efectuará las acciones de personal correspondientes cautelando que se cumplan los requisitos de Ley. El personal al que se refiere está sujeto a la legislación del personal que presta servicios al Estado.

d) Sufragar las plazas directivas, jerárquicas, docentes y auxiliares de educación que serán aprobadas en el Presupuesto Analítico de Personal de Educación administrado por la UGEL 02.

e) Asumir las remuneraciones del personal asignado según el ejercicio presupuestal de cada año fiscal.

f) Efectuar las coordinaciones pertinentes para el óptimo uso de la infraestructura, equipamiento, materiales y demás enseres de la Institución Educativa Parroquial "San Vicente Ferrer", para eventos de formación, capacitación, deporte, cultura y recreación siempre que se ejecuten en beneficio de la comunidad educativa, garantizando su conservación y mantenimiento con distribución de bienes de la Unidad de Costeo a la que pertenece, según disponibilidad presupuestal.

g) Emitir, normas, y disposiciones educativas locales con sujeción al Reglamento de Educación Básica Regular y normatividad vigente en materia de gestión pedagógica, institucional y administrativa.

h) Asesorar, supervisar y realizar acciones de acompañamiento en aspectos de gestión pedagógica, institucional y administrativa.

i) Proporcionar, a la Institución educativa, material técnico pedagógico de distribución gratuita por el Estado para los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

j) Contribuir en la capacitación y evaluación el personal de la institución educativa "San Vicente Ferrer".

k) Aceptar que el funcionamiento interno de la I.E. Parroquial San Vicente Ferrer sigue las normas que establece el Código de Derecho Canónico respecto a los Centros Educativos Católicos.

AGI - UGEL 02
Folio Nº 67

La Parroquia, por intermedio del RVDO Padre CÉSAR ANTONIO BUENDÍA ROMERO, Promotor de la IE "San Vicente Ferrer" será quien asuma los siguientes compromisos:

a) Promover un servicio eficiente en todos en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria, para el desarrollo de actividades Pedagógicas, capacitación, jornadas para jóvenes, escuelas de padres, retiros espirituales y acompañamiento permanente en beneficio del desarrollo personal, familiar y de la comunidad de nuestra jurisdicción.

b) El colegio intentará promover la cosmovisión cristiana entre los alumnos, a partir del ideario del centro con la visión humanista cristiana que creemos que fomenta la unión y el diálogo entre los hombres.

c) El personal docente ingresante a esta Institución goza de la aprobación del Promotor, y debe tener sólida formación y práctica Cristiana – Católica, no estar afectado por penas canónicas y observar una vida congruente con la fe, así mismo debe gozar del nivel profesional adecuado para impartir a los educandos una formación Integral y moral que resalte los valores éticos y cristianos a favor de los alumnos y los padres de familia.

d) Diseñar, implementar y ejecutar proyectos de servicios complementarios a favor de los educandos, personal docente, padres de familia y de la comunidad; potenciando su desarrollo a partir de la capacitación del recurso humano.

e) Promover, crear y mantener dentro de sus posibilidades el esfuerzo por dignificar la educación en su demarcación parroquial.

f) Garantizar el funcionamiento de la Institución Educativa "San Vicente Ferrer", con aprobación del Obispo de la Diócesis de Carabayllo.

g) Designar al Director de la Institución Educativa, en coordinación con el Obispo de la Diócesis de Carabayllo, tomando en cuenta el perfil para el cargo y los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

h) Proporcionar el local y equipamiento educativo para el funcionamiento de la Institución Educativa "San Vicente Ferrer", quedando entendido que será de uso exclusivo de estos y no podrán ser utilizados por instituciones y/o personas ajenas a la institución salvo autorización del Promotor.

La Institución Educativa, bajo la dirección del Rvdo Padre CESAR ANTONIO BUENDÍA ROMERO, declara asumir los siguientes compromisos:

a) Prestar servicios educativos, de preferencia a los alumnos que provengan de familias de escasos recursos económicos y que vivan en el ámbito de su jurisdicción.

AGI - UGEL 02
Folio N° 68

b) Brindar servicio educativo proporcionado a las circunstancias sociales y psicológicas de los estudiantes y a las necesidades de la sociedad, siempre según el ideario del Centro.

c) Proponer las plazas docentes y auxiliares de educación, otorgadas por el Estado por intermedio de la UGEL 02, que serán cubiertas necesariamente a propuesta del Director de la Institución Educativa en coordinación con el Promotor de la entidad cuya asignación será para uso exclusivo del servicio educativo. El director será propuesto necesariamente por el promotor tras ser aceptado también por el Obispo.

d) Realizar coordinaciones permanentes con la UGEL.02, a efectos de ejecutar acciones conjuntas de proyección a la comunidad en materia educativa y otras de naturaleza institucional, tendientes a responder eficazmente a las exigencias y retos que plantea el desarrollo socioeconómico de la localidad.

e) Implementar para su cumplimiento la normatividad emanada por el Sector, la Municipalidad, la Diócesis u otro órgano superior e instancia que favorezca al mejoramiento de la calidad de la educación.

f) Contribuir a la formación continua del maestro, mediante acciones de capacitación y actualización permanente.

g) Organizar el escalafón del personal que labore en la Institución Educativa, donde se registran los méritos y deméritos del personal que presta servicios en la Institución.

h) Fortalecer las capacidades y habilidades del personal directivo, docente y administrativo de las Instituciones Educativas a su cargo, a través de acciones de capacitación, pasantías, apoyo con material bibliográfico y otros, destinados a mejorar la calidad de servicio y de la metodología educativa.

i) Gestionar la regularización de la autorización del funcionamiento del grupo de edad de 3 años Educación Inicial, de 3° a 6° grado de Educación Primaria, de 2° a 5° grado de Educación Secundaria, niveles que fueron autorizadas mediante RD N° 349-2000 en forma progresiva, por la UGEL 02 San Martín de Porres, de acuerdo a los requisitos y normativa vigente sobre la materia.

SEXTA CLÁUSULA: <u>VIGENCIA:</u>

El presente convenio de renovación tendrá una vigencia de diez (10) años, a partir del 31 de diciembre del 2014.

AGI - UGEL 02
Folio N° 69

SEPTIMA CLÁUSULA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO:

7.1. El presente convenio podrá ser disuelto de común acuerdo, a causa del incumplimiento de los compromisos y/o obligaciones contraídos en él, por las partes o por una de ellas. Lo que deberá comunicarse con un plazo de 30 días hábiles de anticipación.

7.2. Encontrándose las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas y alcances del presente convenio, en señal de conformidad, suscribimos el presente Convenio, en el Distrito de Los Olivos, Provincia de Lima y Departamento de Lima, a los 06 días del mes de marzo del 2015.

DI. C. AURELIA PASAPERA CALLE
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Nº02

RVDO. CESAR ANTONIO BUENDIA ROMERO
PROMOTOR – DIRECTOR
I.E.P.q. "SAN VICENTE FERRER"